



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0138-MDI

Islay, 22 de Enero del 2013.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

POR CUANTO:

VISTO, en Sesión ordinaria de la fecha, el Informe N° 003-2013-GAT/MDI, por el que el Presidente de la AVIS Bello Horizonte con Hoja de Trámite N° 0118-386/013828, solicita la exoneración del 50% de pago del Certificado de Conducción de Predio de cada socio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el cual indica en su artículo 3° que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por, entre otras, las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III referido al "Marco Normativo para las Contribuciones y Tasas Municipales", estableciéndose en el artículo 66°, que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador, la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 60° de la referida norma, señala qué conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley, correspondiéndole específicamente al Concejo Municipal dicha atribución de conformidad con el Inciso 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2010, en lo que corresponde a Certificado de Conducción de Predio, para la tramitación de este certificado el solicitante, entre los requisitos que tiene que presentar, están los siguientes pagos: pago por derecho de Inspección Ocular 0.8333% UIT=S/30.00 y pago por derecho de Certificación 1,9618% UIT=S/70.62 Nuevos Soles, lo que hace un total de 100.62 Nuevos Soles, siendo el 50 % la suma de 50.31 Nuevos Soles;

Que, según lo informado por la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con Informe N° 20-2013-JDCH/GDUOP/MDI, indica que el Certificado de Conducción Predial es requisito primordial para la tramitación de instalación de servicios básicos, opinando que si legalmente es factible la exoneración esta sea otorgada a los socios de la A.V.I.S. Bello Horizonte;

Que, de conformidad con lo analizado en el presente informe, es competencia del Concejo Municipal autorizar lo solicitado por el Presidente del A.V.I.S. Bello Horizonte, después de la evaluación respectiva, ello de conformidad con el inciso 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por lo que estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 11-2013-ALE/MDI y con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago del 50% del derecho por "Certificado de Conducción de Predio" que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Islay (TUPA), a los socios de la Asociación de Vivienda "Bello Horizonte" que se encuentran en la relación contenida en el escrito presentado por MANASES PEREZ PEREZ y otro en su calidad de Presidente del Avis "Bello Horizonte", con fecha 17.01.13, documento signado en registro de Hoja de Trámite N° 0122-65.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ejerce las acciones respectivas para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente a los solicitantes en la forma y plazo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Distrib.-
- Alcaldía
- G. Municipal
- G. Obras
- Informática
- Tesorería
- B. Horizonte
- Archivos



Municipalidad Distrital de Islay
Rusbe Emilio Cornejo Salas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Regina Lavalle Sullasi
ALCALDESA